



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 2756

Rosario, "Cuna de la Bandera", 30 de diciembre de 2008.-

VISTO

Estas actuaciones, expediente 36547-08, por el cual la Empresa del Estado Municipal "Terminal de Omnibus Rosario", eleva un proyecto de Reglamento de funcionamiento de la empresa;

Y CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 640/02 se ha encomendado a la mencionada Empresa, la elaboración de un Reglamento Funcional de la Estación Terminal de Omnibus "Mariano Moreno", el que deberá ser aprobado por este Departamento Ejecutivo;

Que sobre el particular ha emitido su dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

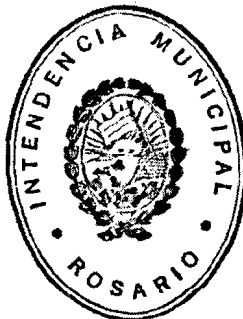
Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º APRUÉBESE, el Reglamento Interno de la Empresa del Estado Municipal "Terminal de Ómnibus Rosario", (EMM), el que forma parte integrante del presente acto dispositivo.

ARTICULO 2º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



Dr. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dra. C.P. CLARA GARCÍA
Secretaría de Producción y Desarrollo Local
Municipalidad de Rosario

Empresa del Estado Municipal "Terminal de Ómnibus Rosario" (EMM)

REGLAMENTO INTERNO

TITULO I

NORMATIVAS GENERALES

De la Empresa del Estado- Naturaleza Jurídica: Es una Persona Pública Estatal que pertenece al ámbito descentralizado de la organización administrativa del Estado Municipal. El régimen jurídico de sus actos queda sometido: **a) al Derecho Público** todo lo concerniente a las relaciones con la Administración Municipal, al uso del espacio público y al Servicio Público que constituye su objeto **b) al Derecho Privado** todas las demás relaciones jurídicas que se refieran a las actividades específicas, necesarias para cumplir su gestión, incluidas las relaciones laborales.

ARTICULO 1-Ámbito de vigencia: El ámbito de aplicación **territorial** del presente Reglamento comprende todo el espacio físico donde funciona la Estación Terminal de Omnibus Rosario, incluidos los espacios verdes adyacentes y paradas de taxis. El ámbito de aplicación **material** comprende: a) todas las actividades y relaciones jurídicas entre la Empresa del Estado Municipal (E.E.M) y los concesionarios, permisionarios, adjudicatarios de derecho de uso de espacio público, usuarios o cualquier otra figura jurídica existente en la actualidad y/o que se cree en el futuro y sean regidas por el Derecho Público; **b)** las relaciones laborales con el personal que presta servicio y contractuales con terceras personas que se rigen por el derecho privado.

ARTICULO 2-Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación del presente Reglamento es el "Consejo de Administración" designado de conformidad al art. 4º del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1.355/01 que crea la Empresa del Estado Municipal Terminal de Omnibus Rosario (EEM).

ARTICULO 3-Del régimen de uso de los bienes: El patrimonio de la EEM, reviste el carácter de estatal, siendo los bienes que lo integran así como el bien inmueble y demás bienes muebles afectados al funcionamiento de la EEM, "bienes del dominio público municipal" a cuyo régimen jurídico se someten los adjudicatarios de uso y concesionarios y/o permisionarios y/o los que explotan un negocio a cambio de inversión, y los usuarios.


Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

A los fines de la explotación de los diversos servicios que se prestan en el ámbito de la EEM se considera:

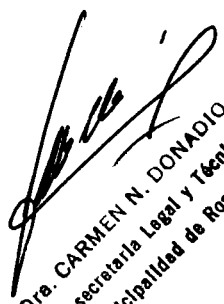
Espacio público de uso exclusivo: la unidad adjudicada, al concesionario y/ o adjudicatario del uso, y/ o permisionario, dentro de cuyo ámbito podrá éste ejercer todas los derechos de uso que le correspondan según el contrato respectivo, siempre y cuando no afecten las disposiciones de este Reglamento y las normativas municipales, provinciales y/o nacionales que rija la actividad que desarrolla.

Espacios públicos comunes de uso exclusivo: son los siguientes a) Pasillos internos de las unidades destinadas a boleterías y oficinas administrativas b) baños para uso exclusivo del personal; c) los espacios públicos de uso común que sean temporariamente desafectados por el Consejo de Administración para uso y/o explotación por la EEM, y/o terceros en forma gratuita u onerosa; d) las dársenas.

Espacios públicos de uso común: son: a) hall Central, entrada calle Cafferata; b) pasos de circulación; c) plataformas; e) cruces de circulación; f) plazas adyacentes; g) en general todos aquellos espacios y/o cosas sobre los cuales ningún adjudicatario y/o concesionario y/o permisionario pueda invocar uso exclusivo fundado en su contrato.

ARTICULO 4-Del régimen de contratación: A los fines de la adjudicación de los espacios de dominio público y de los servicios que puedan ser calificados como públicos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Estatuto Social- la E.E.M, utilizará el procedimiento de la contratación pública. El régimen jurídico de dicho procedimiento será el vigente para las contrataciones en la Municipalidad de Rosario.

TITULO II
DE LAS RELACIONES QUE SE RIGEN POR EL DERECHO PUBLICO
CAPITULO I
Disposiciones Generales


Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

ARTICULO 5-Legislación Aplicable: Las relaciones previstas en este título se regirán por las disposiciones de los contratos firmados entre las partes, por el presente Reglamento y por toda la normativa de la Municipalidad de Rosario que le fuere de aplicación. Supletoriamente se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo.

ARTICULO 6-Del régimen de las cargas: a) cargas exclusivas: Son cargas exclusivas que soportará el que detente el uso o concesión de un local u oficina o boletería o espacio

de uso exclusivo: a) El pago de la contraprestación contractualmente pactada; b) el pago de los impuestos, contribuciones o tasas que afecten a sus respectivas unidades; c) servicios de luz, gas, agua de sus unidades; d) los gastos de conservación y reparación en el interior de la unidad; e) el pago de los seguros contra incendio y responsabilidad civil correspondiente al espacio que ocupa.

b) Cargas comunes: Son cargas comunes, todos los gastos requeridos para el funcionamiento y conservación de espacios de uso público común: a) energía eléctrica, gas, agua corriente; b) reparaciones, reposiciones de accesorios; c) limpieza; d) vigilancia; e) recolección de residuos; f) gastos de área protegida (emergencia médica)

El Consejo de Administración determinará el valor de la contraprestación por el uso de los locales, oficinas, boleterías o espacio de uso exclusivo. Asimismo el porcentaje del gasto mensual de áreas comunes que estará a cargo de los concesionarios y/o adjudicatarios y/o usuarios. Las cargas comunes deberán abonarse conjuntamente con el canon mensual pactado.

ARTICULO 7- Del pago y la mora en su cumplimiento: La falta de pago del canon y de las cargas comunes (expensas) en los plazos contractualmente comprometidos hará incurrir en mora automática, devengando para los locales comerciales el interés que fija la Subsecretaría de Economía de la Municipalidad de Rosario, y para los espacios asignados a las Empresas de Transporte, el interés previsto en el Código Tributario Municipal y Ordenanza Impositiva vigentes.

La falta de pago del canon y/o cargas comunes de tres períodos consecutivos podrá traer como consecuencia la revocación y/o caducidad de la relación contractual y el consiguiente desalojo administrativo.

Previo a ello, el deudor será intimado fehacientemente a cancelar sus obligaciones y/o pagar más los intereses correspondientes, en el término de quince (15) días.

ARTICULO 8- Deberes de los adjudicatarios: Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los contratos individuales y en este Reglamento de conformidad al objeto de cada prestación, los concesionarios y o adjudicatarios de un derecho de uso y/o de una concesión sobre un local destinado a explotación comercial y/o boletería y/ o cualquier otra actividad aprobada por la EEM está sometido al cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) cumplir con las obligaciones contractualmente comprometidas y con las disposiciones del presente Reglamento; b) abonar en término la contraprestación contractualmente pactada;


Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

c) atender el pago de las cargas comunes en la proporción que fije el Consejo Administración; d) abstenerse de ocupar de ninguna forma aunque fuere transitoriamente, los espacios públicos de uso común; e) facilitar el ingreso al interior de la unidad de las personas que el Consejo de Administración establezca a los fines de inspeccionar el estado de las mismas y/o en el caso que fuere necesario para trabajos de interés común; f) no entorpecer la circulación en las zonas de tránsito de peatones y demás movimientos en la EEM con motivo de la realización de sus actividades; g) mantener por su exclusiva cuenta la higiene y conservación de las instalaciones que ocupan, de acuerdo a los estándares de limpieza establecidos por la EEM, así como colaborar, facilitar y no entorpecer las tareas de mantenimiento de los espacios comunes; h) mantener en perfectas condiciones de uso y funcionamiento el espacio y las instalaciones que ocupan, asegurando la vida útil y la faz estética, siendo a su exclusivo cargo los trabajos de pintura, refacción o reposición de elementos que forman parte del local y que fueren necesarios para conservarlo en buen estado, presentación e higiene; i) reexplotar el negocio por el objeto y rubro asignado, sin anexar nuevos ramos de explotación, salvo autorización expresa del Consejo de Administración; j) no subalquilar, ceder, transferir, dar en comodato, en forma parcial o total el contrato sin autorización expresa y escrita del Consejo de Administración; k) satisfacer sin interrupciones temporales el uso objeto de la relación contractual que mantenga con la EEM; l) no realizar refacciones o modificaciones en el interior y exterior del local sin previa autorización de la Administración conferida por escrito; ll) no utilizar parlantes y/o música y/o televisores en el exterior del local, sin autorización expresa de la Administración; m) responder en forma exclusiva por los accidentes que sufra el personal a su cargo y los terceros que eventualmente se encuentren en el interior del local, debiendo a tales efectos contratar los seguros correspondientes.


Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

CAPÍTULO II

De las diversas relaciones contractuales y los servicios que prestan

Locales Comerciales:

ARTICULO 9-Además de la obligaciones previstas en el artículo 8º que le fueren de aplicación, los concesionarios/ adjudicatarios/inquilinos/ cesionarios de locales comerciales están obligados a:

a) Explotar el negocio de conformidad al objeto y rubro asignado, sin anexar nuevos ramos de explotación, salvo autorización expresa de las autoridades de la EEM. En tal caso, se renegociará el nuevo valor locativo.

Todo cambio de destino de los espacios dado en uso, sin autorización, implicará, sin necesidad de probar daño a la Municipalidad ni para la EEM, un uso abusivo pasible de la revocación del contrato dando lugar al desalojo administrativo.

b) Mantener en buen estado de uso y conservación y de conformidad al diseño propuesto por la EEM el espacio dado en uso. En caso de comprobarse incumplimiento de lo anterior las autoridades de la EEM podrán exigir que se adopten todas las medidas propuestas por la Oficina Técnica de la Terminal a tal fin, debiendo el permisionario cumplir el requerimiento en el plazo señalado por las autoridades.

c) Satisfacer sin interrupciones temporales la prestación objeto del contrato. La interrupción mayor de dos días corridos, sin causa justificada se considerará violación a las obligaciones que incumben a los adjudicatarios y/o permisionarios y/o concesionarios y pasible de las penas previstas en el Capítulo XIII. Si la interrupción fuere mayor de 15 días corridos será causal de caducidad y/o revocación de la relación jurídica.

El Consejo de Administración podrá aceptar o justificar interrupciones mayores a quince días por causas atendibles fehacientemente comprobadas.

Los titulares y o responsables quedan obligados a comunicar cualquier interrupción mayor de un día a las autoridades de la EEM.

d) No ceder, transferir, dar en comodato, ni sublocar en ningún momento, en forma parcial o total el contrato, salvo autorización expresa y escrita de las autoridades de la Empresa. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a las sanciones previstas en el Capítulo XIII.

e) Respetar los límites espaciales. Se prohíbe la expansión, aún de índole precaria y/o temporaria.

f) No realizar refacciones o modificaciones en el interior del local sin previa autorización de las autoridades de la E.E.M. conferida por escrito de conformidad con lo previsto en el Capítulo respectivo.

g) Responder en forma exclusiva y absoluta por los accidentes del personal a su cargo y por los terceros que eventualmente se encuentren en sus locales, debiendo a tales fines contratar los seguros correspondientes.

h) Efectuar la limpieza de las zonas públicas afectadas por las actividades de ingreso y egreso de mercaderías de cualquier tipo, cuando luego de dichas actividades aquéllas no se encontraren en perfectas condiciones de limpieza.

i) Observar, respecto a los residuos que genera la actividad, lo dispuesto por las normas Municipales con respecto a los generadores de residuos domiciliarios y compatibles, en caso de corresponder. Asimismo se deberán observar los procedimientos especiales de limpieza establecidos por la EEM.


Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

j) Respetar las normas de publicidad previstas en este Reglamento.

Servicio de Transporte

ARTICULO 10-Para asegurar una eficiente prestación las empresas que brinden el servicio de transporte interurbano interjurisdiccional e internacionales de pasajeros, sin perjuicio de respetar las condiciones previstas en el art. 8º que le fueren de aplicación, deben observar los siguientes requisitos:

- a) Cumplimentar en el curso de sus operaciones dentro de la Terminal de ómnibus Rosario, todas las normas de carácter provincial y nacional que reglamentan el régimen de servicio de transporte de pasajeros de índole interurbano, interjurisdiccional e internacional.
- b) Comunicar a las autoridades de la E.E.M como mínimo con cinco (5) días hábiles antes de la primera partida o arribo, el Plan de Servicios Programados, indicando frecuencias, horarios, puntos de partida, destino y paradas intermedias de cada servicio. Las eventuales modificaciones al mismo serán comunicadas con igual antelación.

Los servicios no programados (aquellos a prestarse en la Terminal no incluidos en el Plan de Servicios Programados refuerzos de carácter ocasional, servicios especiales, etc) serán comunicados con por lo menos CUATRO (4) horas de anticipación a su prestación.

En casos de nuevos recorridos o cambios en la concesión de uso de sus servicios, transferencias, etc., deberán presentar para la habilitación y autorización de plataforma o pedido de boletería, la Resolución que así lo certifique emanada de la Dirección General de Transporte de la Provincia de Santa Fe o la Dirección Nacional de Transporte Terrestre y/ o CNRT y/o del organismo oficial que corresponda.

- c) Utilizar únicamente las plataformas autorizadas por la Administración de la EEM. La EEM se reserva el derecho de reasignar las plataformas de acuerdo a su mejor criterio operativo.

d) Utilizar para el expendio de pasajes de los servicios que prestan, los locales habilitados.

e) Permanecer en la plataforma un lapso de tiempo que no puede superar los quince (15) minutos, al horario de partida. Los coches no podrán ingresar a la plataforma, con una antelación mayor de 15 minutos al horario de partida.

- f) Durante todo el tiempo que el coche se encuentre en la plataforma deberá permanecer abierto y vigilado por personal contratado por la Empresa Transportista.

g) El ingreso y egreso de los coches se hará por los sectores habilitados a tal fin.

h) Las Empresas con servicios que hagan escala en esta Terminal, deberá tener abierta la boletería como mínimo treinta (30) minutos antes de la llegada del vehículo y durante todo el tiempo que éste se encuentre en la plataforma.


Dra. CARMEN N. DONATO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

- i) Cumplir con las disposiciones relativas al tránsito que rigen en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, a cuyo fin la darán a conocer a su personal.
- j) Remitir mensualmente una estadística detallada del movimiento de vehículos, caudal de pasajeros, lugares de procedencia de éstos y otros datos que se consideren de interés por la empresa transportista y/o la EMM.
- k) Mantener la higiene y conservación de los espacios comunes de uso exclusivo. Entiéndase por éstos pasillos internos de las boleterías y oficinas de administración, así como en el caso de existir baños para utilización exclusiva de su personal.
- l) Descargar los residuos de los ómnibus antes de ingresar a la Terminal de Ómnibus.
- m) Mantener la higiene en el sector de dársenas y plataformas asignadas por la EEM, reservándose esta última el derecho de aplicar sanciones a las Empresas en caso de constatar que su personal no cumple con esta norma.

ARTICULO 11-Prohibiciones

Les queda vedado a las Empresas:

- a) Efectuar trabajos de limpieza o lavado de cualquier tipo de los vehículos de transporte dentro del ámbito de la EMM.
- b) La reparación mecánica del vehículo en el predio de la Terminal de Omnibus, salvo casos de emergencia.
- c) La venta de boletos para localidades que no estén comprendidas en el servicio que presta.
- d) La recepción y el depósito de encomiendas y equipajes dentro de las boleterías y oficinas de administración.
- e) La carga y descarga de encomiendas en la plataforma de transporte y/o lugares no autorizados.

Explotación de Playa de Estacionamiento

ARTICULO 12-Las Playas de Estacionamiento que se encuentran en el ámbito de la Estación podrán ser explotadas en forma directa por la EE.M. o a través de concesionario.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 8º que le fuere de aplicación, el que explota la playa de estacionamiento estará obligado a :

- a) Funcionar las 24 hs del día y/ o en el horario que se fije de común acuerdo con las autoridades de la EEM, de conformidad con las necesidades estacionales.
- b) Cobrar como máximo la tarifa que fija la Municipalidad de Rosario, para esta actividad.


Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

Estación de servicios

ARTICULO 13- En el caso de que la EEM decida explotar el rubro Estación de Servicio, la misma estará destinada preferentemente a la prestación de servicios a los colectivos de las empresas transportistas que operan en la EEM. Podrá también atender automóviles particulares, ingresen o no al Terminal de Ómnibus.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 8º que le fueren de aplicación deberán cumplimentar las siguientes obligaciones:

a) Brindar los servicios establecidos por la Secretaría de Energía y Combustible.

- Como mínimo deberán cubrir:
- Venta de combustibles y lubricantes
- Lavado y engrase
- Local para venta de accesorio mecánico y gomería
- Vestuario y Sanitario para el personal
- Sanitario para público
- Oficina de control

b) El equipamiento y funcionamiento será realizado de conformidad a las reglamentaciones vigentes en la materia.

c) Contar con todos los seguros inherentes al tipo de actividad.

d) Funcionar las 24 hs. del día y/ o en el horario que de común acuerdo fijen con la Administración de la EEM.

Servicio de Sanitarios:

ARTICULO 14-La EEM asegurará en todo momento el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias, cuyo uso será gratuito.

Las autoridades del EEM podrán disponer de la atención de los mismos por personas o entidades sin fines de lucro, en cuyo caso los eximirá de canon locativo.

Asimismo podrá destinar hasta un 20% de los baños existentes a servicio rentado, ofreciendo servicios diferenciales (duchas, otros) los que se efectuarán en el o los recintos destinados al efecto, y con indicación clara de su carácter no gratuito.

Los actuales permisionarios que realizan la atención de los servicios sanitarios (baños) están obligados a:

- a) Asegurar las 24 hs del día el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene de los recintos donde funcionan los servicios sanitarios.
- b) Poner a disposición del usuario el suministro de elementos de higiene mínimos.


Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

- c) Tener la presencia permanente de por lo menos una persona por baño y por turno.
- d) Percibir únicamente la colaboración voluntario que le realice el usuario.

ARTICULO 15-De los locales destinados a encomiendas

En caso de contar con espacio destinado al Servicio de Encomiendas, estos deberán observar todas las obligaciones previstas en el artículo 8 y 9 que le fueren de aplicación.

CAPÍTULO III

De las Refacciones

ARTICULO 16-La refacción de los locales comerciales incluidos playa de Estacionamiento y Estación de Servicios, cedidos en uso a terceros y también de las boleterías sólo podrá efectivizarse previa autorización escrita del Consejo de Administración a través de su área técnica.

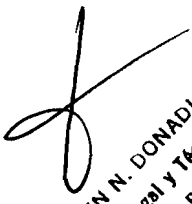
Se deberá presentar un proyecto firmado por los profesionales habilitados contratados para la obra. La misma comenzará una vez aprobada toda la documentación necesaria según las leyes vigentes. Será autorizada por el Consejo de Administración siempre que a su juicio cumplan con la finalidad de optimizar el espacio, permitiendo un mejor uso del mismo, mejor estética y modernización y respeten el diseño general de la Estación. Las autoridades de la EMM, por intermedio de la persona que designen, ejercerán el derecho de fiscalización.

ARTICULO 17-Cualquier mejora que se hubiere introducido en los locales y/ o boleterías y/ o espacios adjudicados, hayan o no sido autorizadas, o que fueren construidas irregularmente, pasarán a propiedad de la Municipalidad, sin que genere derecho a compensación o indemnización alguna.

ARTICULO 18-En caso que la EMM decidiera la remodelación del diseño actual de la Estación y sea necesario la reubicación del espacio adjudicado por contrato vigente, se lo trasladará a otro nuevo espacio. Quedan obligados los titulares de los contratos vigentes a aceptar el mismo, sin derecho a reclamo alguno.

Capítulo IV

De la publicidad


Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

ARTICULO 19-Quedan comprendidos en este capítulo la publicidad efectuada a través de medios gráficos (incluyendo cartelera aérea), orales, audiovisuales y/u otros, tanto los destinados a publicidad estática como los de circulación pública.

ARTICULO 20-Podrán ser utilizados para la explotación publicitaria, aquellos espacios situados en lugares cuya afectación a ese destino no induzcan a confusión a los usuarios del servicio de transporte y que asimismo no impliquen entorpecimiento del desenvolvimiento normal de las actividades habituales del EEM. La explotación estará a cargo exclusivo de la EEM, quien la hará directamente o podrá concederla por licitación.

No se podrán utilizar para explotación publicitaria aquellos espacios físicos ubicados sobre la fachada del edificio, como asimismo los que impliquen modificación de la estructura estética del mismo (transparencias, visuales, etc).

Las autoridades de la EEM podrán modificar los espacios publicitarios preexistentes dándoles nuevo destino, crear otros nuevos y/o disponer de ellos en todo el ámbito de la Estación Terminal de Ómnibus.

ARTICULO 21-Los locales comerciales no podrán exhibir publicidades de terceros en las áreas comunes ni en los espacios comunes de circulación pública, ni en las fachadas del espacio de uso público exclusivo; podrán exhibir publicidades de terceros en forma de carteles, anuncios, avisos comerciales sólo dentro del espacio interior de las instalaciones que ocupan.

ARTICULO 22-Los locales comerciales y las boleterías solo pueden colocar en sus frentes los modelos de carteles diseñados y autorizados por el Área Técnica. No se permitirán colocar carteles perpendiculares a los frentes, salvo autorización expresa conferida por escrito por la Administración a través de su Área Técnica.

ARTICULO 23-La Administración de la EEM diseñará el formato Standard de los carteles de locales comerciales y boleterías. Se iniciará el proceso de recambio de los actuales en forma paulatina. El costo de los mismos estará a cargo de los comerciantes y/o empresas de transporte.

ARTICULO 24- Toda publicidad que se efectúe en el ámbito de la Terminal de Ómnibus, debe además cumplimentar con las disposiciones del Código de Publicidad que rige en el ámbito de la Municipalidad de Rosario.


Dra. CARMEN N. DONATO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

ARTICULO 25-La publicidad oral y/ u televisiva sólo podrá ser efectuada por la EMM.

Capítulo V

Mantenimiento, higiene y conservación

ARTICULO 26-La Administración de la EEM, organizará la tarea de limpieza y conservación de los espacios públicos comunes interiores y exteriores en la forma que estime más conveniente. Las empresas de transporte, los comerciantes y/o los concesionarios y/o permisionarios, deberán cumplimentar todo procedimiento que establezca la EEM en materia de mantenimiento, higiene y conservación.

ARTICULO 27-La Administración fijará los horarios de recolección interna de residuos. Las empresas de transporte, los locales comerciales y las instituciones que prestan servicios tienen prohibido depositar residuos en las zonas públicas, incluso cestos o papeleros de uso común, los que deberán permanecer en el local siendo entregados únicamente a la recolección interna en los horarios que se determinen.

ARTICULO 28-La recolección de residuos en locales gastronómicos, no será responsabilidad de la EEM, la que deberán efectuarse de conformidad a la normativa vigente al respecto para el ámbito de la Municipalidad de Rosario.

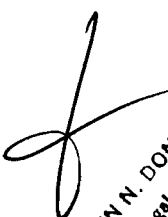
ARTICULO 29-Los terceros que tienen a su cargo el cuidado de los baños, deben mantenerlos mismos en forma permanente en condiciones óptimas de higiene y salubridad.

ARTICULO 30-La reparación y conservación de los espacios comunes será realizada por la EEM, quien está facultada para determinar el porcentaje en que los concesionarios y/ o permisionarios deberán contribuir con los gastos que la reparación insuma.

Capítulo VI

Prestación de seguridad a personas e instalaciones

ARTICULO 31-Las autoridades de la EEM, o quienes éstos asignen, podrán recurrir a la Guardia Urbana Municipal, la policía provincial, los inspectores municipales y los


Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

prestadores de la seguridad privada, que coexistan en el ámbito de la Estación Terminal de Ómnibus para brindar seguridad a personas e instalaciones.

Capítulo VII

Servicios de información

ARTICULO 32-La Oficina de Informes pondrá a disposición de los usuarios y público en general toda la información relativa a los servicios que prestan las Empresas de Transporte de pasajeros que utilizan la Terminal en forma regular y habitual.

ARTICULO 33-Las empresas de transporte, deberán informar a la oficina de informes y/o el responsable de Administración, cualquier cambio y/o modificación en los servicios que prestan (horarios, recorridos, nuevos servicios, servicios de refuerzo, interrupciones) con una antelación no menor de dos días y en forma escrita. Como asimismo en forma inmediata, los retrasos de servicios, interrupciones, demoras e imprevistos que pudieran producirse en los servicios que prestan.

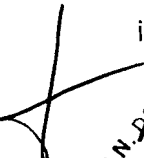
ARTICULO 34- Cada uno de los vehículos de las empresas de transporte que ingrese a la Terminal de Omnibus, deberá anunciar el nombre la empresa, el número de coche, origen y destino del viaje y horario de partida de la Terminal de Rosario, a los efectos de habilitar el ingreso a la misma, garantizando así la información fehaciente a los usuarios.

ARTICULO 35-La Administración habilitará los medios que considere oportunos (pantallas de televisión, canales de información oral) para informar a los usuarios, turistas y público en general sobre los horarios y plataformas asignadas para la salida y llegada de los servicios de transporte.

ARTICULO 36-La EMM podrá suscribir acuerdos y convenios con universidades de la ciudad y otros actores relevantes, en ánimo de aportar al desarrollo turístico de la ciudad.

Los mismos tendrán como objetivo sistematizar y analizar la información reunida para efectuar estrategias conjuntas con el resto de los actores locales públicos y privados relacionados con el turismo.

ARTICULO 37-Se establecerán los acuerdos con el Ente Turístico Rosario que brindará asesoramiento y asistencia para informar a los turistas sobre los atractivos de la ciudad,


Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

hotelería disponible, conexiones, espacios para visitar y actividades temporarias culturales y de otra índole que se desarrollan en ese momento, horarios y demás temas de interés turístico. Asimismo se establecerán acuerdos con el Ente de Transporte de Rosario a fin proporcionar información a los pasajeros sobre el transporte urbano de la ciudad.

Capítulo VIII

Ordenamiento del Tránsito

ARTICULO 38-El ascenso y descenso de pasajeros de taxi se efectuará en los sectores delimitados por la Administración a tal efecto en conjunto con la Secretaria de Servicios Públicos. De igual forma se efectuará ascenso y descenso de pasajeros de automóviles particulares.

El tiempo permitido es exclusivamente el necesario y suficiente para el ascenso y descenso de pasajeros y carga o descarga de equipaje.

ARTICULO 39-Los vehículos que efectúan carga y descarga de mercaderías, así como los destinados al transporte de correspondencia, encomiendas, equipajes y cargas en general deberán realizar dichas operaciones en las zonas habilitadas para ello, en los horarios fijados por la Administración y el tiempo máximo de detención será de 30 minutos.

ARTICULO 40-Los vehículos que no pertenecen a los servicios de las empresas de transporte de pasajeros, y/ o se encuentren habilitados para efectuar dicho transporte, tienen prohibido ingresar a las plataformas de la Terminal, con excepción de aquellos que asistan emergencias.

ARTICULO 41-No se podrá estacionar ni circular con bicicletas y/ o motos y/o vehículos similares en las zonas peatonales de la Estación.

Capítulo IX

Normas de Convivencia y Hábitos Cívicos

ARTICULO 42-Todos los actores involucrados respetarán las siguientes normas de convivencia:


Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

- a) Contribuir al mantenimiento de la higiene y conservación de la Estación, no arrojar papeles, restos de comidas, rezagos, envases, etc., fuera de los cestos habilitados para tal fin.
- b) Respetar los horarios de atención al público los que serán establecidos por la Administración de acuerdo a las modalidades o usos de cada tipo de negocio y respetando las normas y obligaciones que sobre este tema establecen otras reglamentaciones legales.
- c) Todo el personal involucrado en atención al público deberá cumplir su tarea respetuosamente con diligencia, cortesía, y eficiencia.
- d) Circular internamente con los vehículos permitidos de acuerdo a la velocidad máxima autorizada por la EEM.
- e) La EEM se reserva la posibilidad de regular la venta de bebidas alcohólicas en días y horarios específicos por razones de seguridad o por razones que así lo ameriten.

ARTICULO 43- Queda prohibido:

- a) Permanecer y/o circular en todo el ámbito de la Estación con cualquier tipo de animales y/o alimentar a los mismos.
- b) Ofrecer cualquier tipo de mercancía, bonos de colaboración, beneficencia, rifas, promociones, etc, como así también todo tipo de ventas realizadas por vendedores ambulantes en forma transitoria o permanente en todo el predio de la EEM, como se establece en el Ámbito Territorial del Art. 1 de este Reglamento.
- c) Propalar música dentro de los espacios concedidos o desde ellos. La Administración podrá autorizar expresamente a aquellas explotaciones que por su índole sea procedente siempre que se ajusten a las pautas que en cada caso se determinen.
- d) Circular en forma peatonal por las zonas destinadas al tránsito o estacionamiento de vehículos.
- e) Pernoctar persona alguna dentro de los locales comerciales, las boleterías, oficinas o vehículos correspondientes a las empresas de transporte, así como en cualquier otro espacio concedido, como asimismo en los espacios comunes del predio.
- f) Usar bocinas.
- g) Entorpecer la circulación en las zonas de tránsito de peatones, con motivo de actividades propias de los locales comerciales, las empresas de transporte y las instituciones que prestan servicios.
- h) Instalar equipos de transmisión, radioteléfonos, telex, alarmas, o cualquier otro aparato similar por parte de los permisionarios y concesionarios de locales comerciales, las empresas de transporte, sin previa autorización de la Administración.


Dra. CARMEN N. DONATO
Subsecretaría Legal y
Municipalidad de Rosario

i) Fumar en todo el predio de la Terminal de acuerdo a las disposiciones legales nacionales y/o provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

CAPITULO X

Oficinas de Reclamos

ARTICULO 44-La EMM habilitará una oficina de reclamos en la que los pasajeros y público en general podrán formular las observaciones relativas al funcionamiento de la Terminal.

Los reclamos y/ u observaciones se asentarán en un libro ad-hoc foliado en el que el particular hará constar sus datos completos de identidad y domicilio.

Las autoridades de la EEM, a través de la Administración, tomarán debida nota de las quejas a los fines de procurar la solución de los inconvenientes que se denunciare, contactándose con el usuario en caso que así lo considere.

CAPÍTULO XI

Gestiones participativas

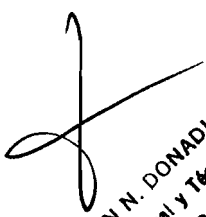
ARTICULO 45-La Administración podrá realizar reuniones periódicas de colaboración con los representantes de los diversos sectores que cumplen servicios en la EMM en las cuales se considerarán propuestas para mejorar la prestación de los mismos mediante la conciliación de intereses públicos y privados. La Administración cursará notificación fehaciente del lugar, fecha y hora de su realización.

CAPITULO XII

Condiciones para la economía informal, ferias y eventos

ARTICULO 46-La Administración de la Terminal podrá habilitar espacios interiores y/o exteriores para la realización de eventos especiales como muestras y exposiciones, ferias de artesanías y productos locales, con el fin de promocionar la identidad de la nueva gestión y crear otras fuentes de ingreso que no interfieran con sus objetivos generales, los servicios que brinda ni las actividades de los prestadores de servicios y locales comerciales.

ARTICULO 47-La Administración podrá realizar convenios comerciales para la colocación de stands. El área técnica evaluará el modelo de stand y determinará su ubicación.


Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

CAPITULO XIII

Infracciones Sanciones

ARTICULO 48- Las infracciones previstas en el Código Municipal de Faltas, que se cometan por las personas comprendidas en el presente Reglamento, dentro del espacio de la Terminal, serán verificadas por inspector municipal. Las actas labradas se elevarán al Tribunal Municipal de Faltas para su Juzgamiento.

ARTICULO 49- El no cumplimiento de las disposiciones previstas en este Reglamento, será causal de aplicación de las sanciones respectiva, prevista en el mismo, sin perjuicio de aquellas faltas tipificadas en el código de Faltas Municipal, que se remitirán y ser Juzgadas por el Tribunal de Faltas.

ARTICULO 50-Sanciones:

a)- La falta de pago en término de la contraprestación contractual por el derecho de uso, y de las obligaciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 8º de este Reglamento generara un interés punitorio mensual. Cuando la misma exceda el término de 3 meses podrá dar lugar a la caducidad y/o revocación del Derecho de Uso, previa intimación a regularizar la situación, procediendo al desalojo administrativo.

b) En caso de detectarse el cambio del rubro autorizado, se intimará a volver a su estado anterior en el plazo que determinen las autoridades de la EMM. Ante la persistencia del incumplimiento se procederá a revocar el Derecho de Uso, de acuerdo los apercibimientos legales correspondientes.

c) La cesión del contrato, sin previa autorización de las autoridades de la EMM aparejará la caducidad del contrato y/ o revocación del permiso y el inmediato desalojo a los fines del recupero del espacio por parte de la EEM sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios que el hecho pueda traer al normal desenvolvimiento de la misma.

d) En caso de realización de obras sin autorización el Consejo de Administración podrán disponer la remoción de las mismas, restituyendo la cosa al estado anterior. Los gastos que ello demande serán a cuenta de los titulares contractuales. Si a raíz de los trabajos se afecta la seguridad o funcionamiento de la Estación se podrá clausurar el local o boletería. A cuyo fin dará intervención a los Inspectores Municipales y al Tribunal de Faltas.

e) En todas aquellas infracciones a las normas de tránsito cometidas por las Empresas de Transporte, taxis, remises y autos particulares, serán constatadas por personal municipal con facultades para ello y elevadas al Tribunal Municipal de Faltas.


Dra. CARMEN N. DOMÍNGUEZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

Igual procedimiento se observará en caso de infracción a las normas de disposición final de residuos domiciliarios generados e virtud de la explotación que realizan en el ámbito de la Estación.

ARTICULO 51-Procedimiento: Las infracciones al presente Reglamento serán verificadas por el personal de la EEM autorizado al efecto y/o por personal de la Municipalidad de Rosario con facultades según cada caso. Detectada la misma se labrará el acta correspondiente y elevará la misma al Tribunal Municipal de Faltas, quien le correrá vista de lo actuado al interesado a fin de que ejerza su derecho de defensa mediante el descargo respectivo.

En caso de que corresponda la sanción de caducidad, el Consejo de Administración emitirá informe y elevará las actuaciones al DE para la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

CAPITULO XIV

De la solución de conflictos

ARTICULO 52-Las decisiones del Consejo de Administración dictadas dentro de los límites de su competencia, gozan de los caracteres propios del acto administrativo y obligan a los titulares de relaciones jurídicas que regula el presente Reglamento.

Contra las mismas son procedentes los recursos que correspondan por aplicación de la Ley N° 2756. (Orgánica de Municipalidades)



Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

TITULO III

DE LAS RELACIONES SUJETAS AL DERECHO PRIVADO

ARTICULO 53-El personal empleado por la EMM tiene con la misma una relación laboral que se rige por las disposiciones de derecho privado aplicables a la actividad que desarrollan.

ARTICULO 54-Todas las relaciones contractuales con terceros que se refieren a la actividad específica de la EEM, con excepción a las que se refieren a bienes y servicios públicos, se rigen por el derecho privado.

TITULO IV

Normas de Preferencia

ARTICULO 55: En caso de que la EEM llamare a licitación pública para adjudicar los actuales espacios y/ u otros en el nuevo diseño que se disponga, los titulares de contratos de uso gozarán del Derecho de Preferencia.

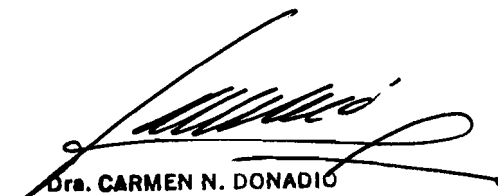
ARTICULO 56: Para uso de la preferencia prevista en el artículo anterior los peticionantes deberán:

- a) comunicar a las autoridades de la EEM en forma fehaciente, su decisión de continuar en el local cuyo uso especial detenta y/o de ocupar el espacio físico dentro del nuevo diseño que lo sustituye.
- b) estar al día con todos los pagos de canon, de expensas, de servicios e impuestos y demás obligaciones que correspondieran.
- c) para el caso de licitación pública, además de lo establecido en el inc. a) y b) deberá: 1) ser oferente en el proceso licitatorio; 2) cumplir con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

TITULO V

Normas de Transición

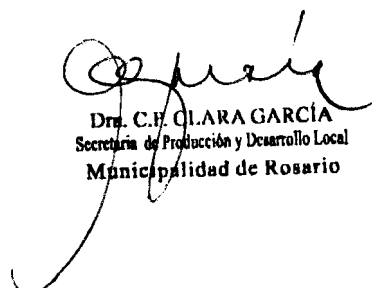
ARTICULO 57: Si al vencimiento de los términos previstos en el Decreto 1657/08 la EEM llamare a licitación pública para adjudicar los actuales espacios y/ u otros en el nuevo diseño que se disponga, los titulares de contratos de uso comprendidos en el Decreto antes mencionado, gozarán del Derecho de Preferencia mencionado en el Título IV.



Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



Ing. ERNESTO MIGUEL LIESCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario



Dra. C.F. CLARA GARCÍA
Secretaría de Producción y Desarrollo Local
Municipalidad de Rosario